

Programa de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Formosa POT-For

Autores:

Ministerio de la Producción y Ambiente

Equipo Consultor: Jorge Adámoli, Rubén Ginzburg, Sebastián Torrella

Introducción. El Programa de Ordenamiento Territorial de los ambientes rurales de la Provincia de Formosa (POT-For) comenzó a ser discutido en Octubre del año 2004, pero tuvo su inicio formal en Julio de 2008, luego de la sanción de la Ley 26.331 de Bosques Nativos. El carácter distintivo del POT-For, radica en que además de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26.331, se propuso establecer criterios que permitieran alcanzar en forma simultánea, los siguientes objetivos:

- Alcanzar un fuerte incremento en las superficies cultivadas con distintas especies;
- Implementar una sólida política de conservación de los recursos naturales de toda la Provincia, áreas boscosas y no boscosas;
- Fortalecer a los sectores de menores recursos: pequeños productores y comunidades aborígenes.
- Dejar establecidas reglas claras para todos y un régimen de seguridad jurídica.

Zonificación a Nivel Provincial. La Zonificación es un componente fundamental de la propuesta de Ordenamiento Territorial de la Provincia. El objetivo de la Zonificación es definir las Zonas de Ordenamiento Territorial, estableciendo en cada una de ellas diferentes porcentajes admisibles de cambio de uso del suelo. Esto permitirá cuantificar el potencial de nuevas áreas a incorporar a la producción agropecuaria, así como los porcentajes de vegetación nativa que no debe ser transformada.

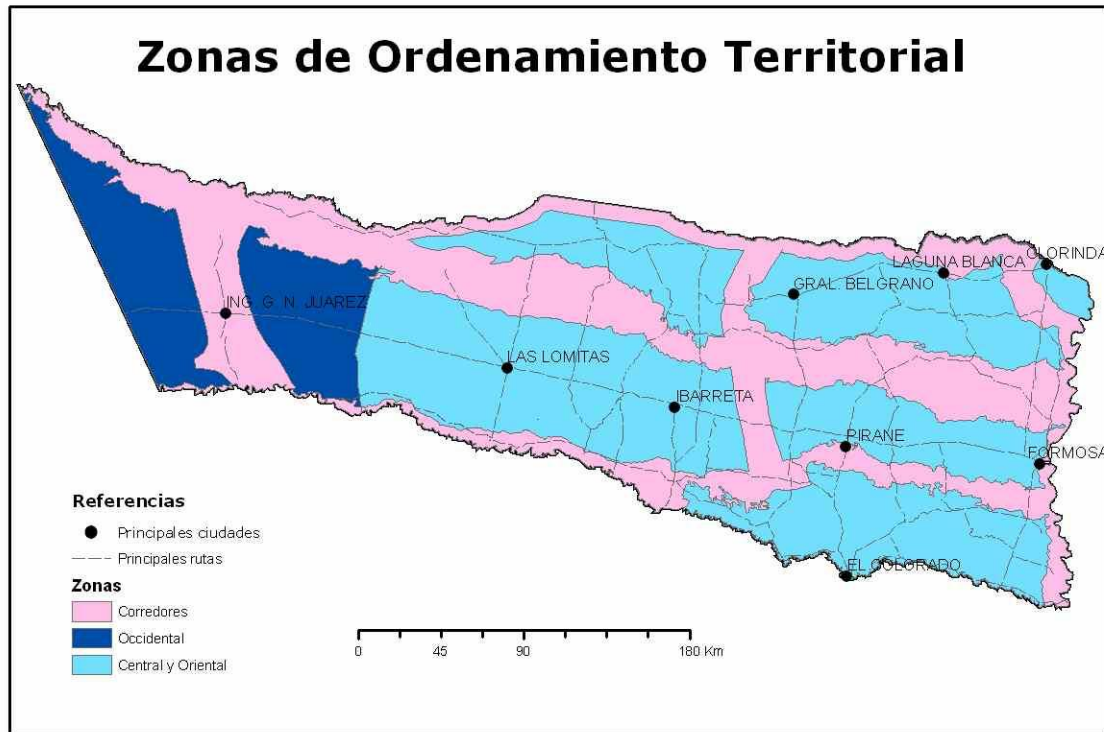


Figura 1. Zonificación de la Provincia de Formosa (Julio 2009).

Para cada Zona se establecieron valores máximos admisibles de cambios de uso de la tierra, procurando compatibilizar los intereses de la producción, la existencia de los principales núcleos productivos, las inversiones existentes en infraestructura, los intereses de la conservación y las restricciones climáticas:

Zona Occidental 20% Zona Corredores 20% Zona Central y Oriental 60%

Por su parte para cada Zona se establecieron valores máximos de cambios de uso del suelo para cada gran grupo fisonómico.

Zona Occidental.

- * Hasta 10 % de los bosques altos
- * Hasta 60 % de otros bosques
- * Hasta 100 % de otros ambientes

Zona Corredores.

- * Hasta 10 % de los bosques altos
- * Hasta 60 % de otros bosques
- * Hasta 60 % de otros ambientes

Zona Central y Oriental.

- * Hasta 60 % de cualquier tipo de bosques (altos o bajos)
- * Hasta 100 % de otros ambientes

Teniendo en cuenta estos porcentajes, Formosa puede expandir sus áreas cultivadas (actualmente 400.000 ha) incorporando más de 2.600.000 ha, lo que implica que podría alcanzar un total potencial de 3.025.553 hectáreas cultivadas.

Con la finalidad de impulsar Programas de Interés Estratégico generados por el Gobierno Provincial, se establece un valor adicional del 10 % de la superficie prevista para habilitación de cambio de uso total en la Provincia, es decir 302.555 ha. Los Programas Estratégicos impulsados por el Gobierno pueden ser por ejemplo los que

tengan como finalidad implementar políticas de promoción o para la formación de cuencas algodoneras, fruti-hortícolas, lecheras, etc. La distribución de esas 302.555 ha será proporcional a la superficie ocupada por cada Zona de Ordenamiento Territorial en la Provincia. Así, las superficies de habilitación totales, que resultan de la suma de los valores previstos de cambio de uso más la aplicación de apoyo a los Programas Estratégicos, serían de:

Zona	Superficie		Superficie cultivable		Programas de interés estratégico	Superficie total potencial de habilitación
	Ha	%	%	Ha	Ha	Ha
Occidental	980.274	12,94	20	196.055	39.149	235.204
Corredores	2.819.607	37,22	20	563.921	112.606	676.528
Central y Oriental	3.775.961	49,84	60	2.265.576	150.800	2.416.376
Total	7.575.841	100	100	3.025.553	302.555	3.328.108

De esta forma, al considerar los valores de cambio de uso del suelo admitidos más el valor adicional dado por los Programas Estratégicos, Formosa puede expandir sus áreas cultivadas alcanzando un total potencial de 3.328.000 ha.

Bajada a Nivel Predial. Los porcentajes máximos de transformación que se presentaron para cada una de las zonas de ordenamiento territorial rigen para todos los predios que se encuentran dentro de ellas. Esto es muy importante, porque el titular de cada predio sabrá exactamente sobre cuántas hectáreas podrá armar su propuesta productiva.

La cobertura vegetal presente en cada predio se clasificará en forma simplificada, en tres grandes grupos fisonómicos: bosques altos, bosques bajos y otros ambientes. Cada uno de estos grupos fisonómicos presenta, en cada una de las zonas, un porcentaje máximo de superficie a ser transformada en cada predio.

Sobre esta base, los productores dispondrán de dos instrumentos adicionales que les permitirán aumentar las superficies destinadas a proyectos productivos:

a) En los casos de proyectos que estén dentro de lo que el Gobierno Provincial defina como Programas de Interés Estratégico, la superficie predial máxima en la que podrán realizarse tareas de cambio de uso del suelo, pasaría de 20 % a 60 % en la Zona Occidental y en la Zona Corredores, mientras que en la Zona Central y Oriental pasaría de 60 % a 80%.

b) Los Canjes de Permisos de Transformación o Cambio de Uso del Suelo son un mecanismo de intercambio entre propietarios de predios, que permite aumentar las superficies a habilitar a nivel de uno de los predios, a cambio de una reducción equivalente en otro u otros predios del mismo propietario o de terceros.

Ley de Bosques. A los efectos de la elaboración de la cartografía requerida por la Ley 26.331, se establecieron las siguientes categorías:

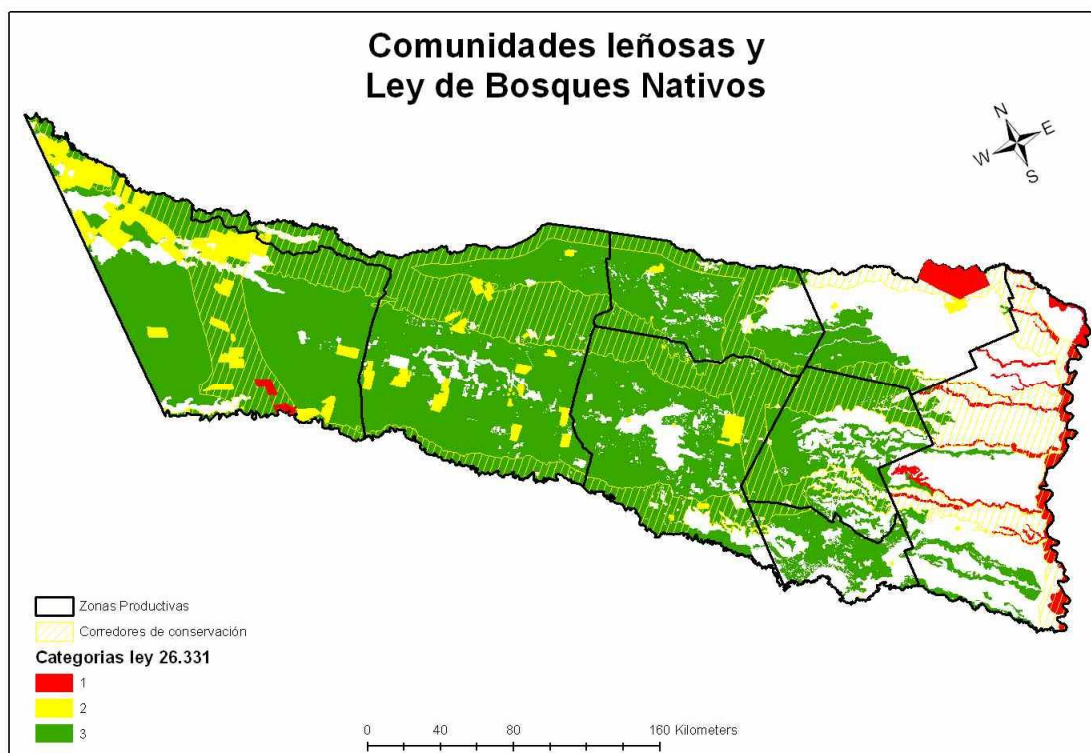


Figura 2. Versión (septiembre/2009) del mapa de la Ley de Bosques Nativos.

- En la categoría roja se incluyeron todos los bosques en galería de la Zona Productiva Litoral, ya sean los del río Paraguay, como los de sus afluentes. Así como también las unidades boscosas incluidas en las áreas protegidas estrictas.
- En la categoría amarilla se incluyeron a todas las áreas correspondientes a comunidades aborígenes sujeto a ratificación por las respectivas comunidades.
- En la categoría verde se consideraron a todos los sistemas leñosos no incluidos en las categorías anteriores. Cabe aclarar que es en esta categoría donde están vigentes los porcentajes de cambio de uso del suelo presentados anteriormente en la Zonificación.

Proceso para la Presentación de Proyectos Productivos. El primer paso para la presentación de un proyecto productivo, requiere que el propietario de un campo solicite en la Oficina correspondiente del Ministerio de la Producción y Ambiente su Certificación de Zona, en la que se le indicará al Productor:

1) La clasificación resultante de los bosques según la Ley 26.331 que establece 3 categorías Roja, Amarilla y Verde.

2) En qué Zona de Ordenamiento Territorial se encuentra su predio, de acuerdo con la Zonificación, que es el instrumento básico del POT-For.

3) Al conocer en qué Zona de Ordenamiento Territorial se encuentra el predio, podrá saber cuál es el porcentaje de cambio de uso del suelo al que tiene derecho, ya que se prevén sólo tres situaciones:

Zona	% de cambio de uso permitido
Central y Oriental	60
Occidental	20
Corredores	20

Dentro de cada Zona a su vez, deben respetarse los % máximos de cambio de uso del suelo correspondiente a cada gran grupo fisonómico. (Ver punto 4).

4) Mapa con los tipos simplificados de cobertura actual (grandes grupos fisonómicos y áreas ya transformadas):

- a. Bosque Alto
- b. Bosque Bajo
- c. Otros Ambientes y
- d. Cultivos

5) En función de la información que conste en ese mapa, el Ministerio de la Producción y Ambiente informará al propietario sobre la superficie total pasible de ser transformada, así como los máximos parciales que puede transformar en cada uno de los grandes grupos fisonómicos.

6) Asimismo, se le informará sobre otras restricciones identificadas en el predio (sitios de interés histórico, cultural, etc.).

7) También se le dará la información sobre las alternativas complementarias a las que puede recurrir, tales como el canje de permisos de cambio de uso del suelo, o los Proyectos de Interés Estratégico.

Con la información precedente, el productor está en condiciones de armar su proyecto, y de someterlo a aprobación, para lo cual sigue los procedimientos vigentes, a los que se le debe sumar la Evaluación de Impacto Ambiental, tal como marca la Ley 26.331.

Escenarios de expansión. Se han generado diversos escenarios de expansión que permiten prever que es posible un fuerte crecimiento de las áreas cultivadas, totalmente compatible con la conservación de los recursos naturales de Formosa. Es fundamental destacar que a junio de 2008 la superficie total transformada en Formosa era de 403.000 ha.

En caso de duplicarse, triplicarse o cuadruplicarse esta superficie con la incorporación de otras 400.000 800.000 ó 1.200.000 ha, quedarían sin transformar 94, 89 y 84 % de todos los bosques altos, respectivamente.

Resumen	Occidental (ha)	Central y Oriental (ha)	Corredores (ha)	Total Pasible de Transf. (ha)	Superf. sin transf (ha)	% Sin tranf	
Bosque Alto	2.177	120.650	3.758	126.586	2.171.520	94,49	
Bosque Bajo	8.966	13.300	8.599	30.864	1.001.258	97,01	
Otros Ambientes	1.665	227.050	13.835	242.550	3.527.939	93,57	Agric TOTAL
Total	12.808	361.000	26.192	400.000	6.700.717	94,37	803.018

Resumen	Occidental (ha)	Central y Oriental (ha)	Corredores (ha)	Total Pasible de Transf. (ha)	Superf. sin transf (ha)	% Sin tranf	
Bosque Alto	5.226	234.460	8.016	247.702	2.050.404	89,22	
Bosque Bajo	21.517	25.460	18.801	65.778	966.344	93,63	
Otros Ambientes	3.996	454.480	28.044	486.520	3.283.969	87,10	Agric TOTAL
Total	30.739	714.400	54.861	800.000	6.300.717	88,73	1.203.018

Resumen	Occidental (ha)	Central y Oriental (ha)	Corredores (ha)	Total Pasible de Transf. (ha)	Superf. sin transf (ha)	% Sin tranf	
Bosque Alto	9.145	337.032	15.491	361.668	1.936.438	84,26	
Bosque Bajo	37.656	36.270	34.980	108.906	923.217	89,45	
Otros Ambientes	6.993	664.578	57.855	729.426	3.041.063	80,65	Agric TOTAL
Total	53.794	1.037.880	108.326	1.200.000	5.900.717	83,10	1.603.018